



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

SIGCMA

RADICADO. 087583184002-2023-00149-00.

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: MELISSA PAOLA SANTANDER BOSS.

DEMANDADO: YEISSON JULIAN ARZUZAR RODRIGUEZ.

INFORME SECRETARIAL, Señora juez a su despacho el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que una vez oficio al pagador de la empresa COREMAR, como fue indicado en el escrito de la demanda, esta empresa allega comunicación informando que el demandado no labora para esta empresa. Sírvase proveer, Soledad julio 4 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
JULIO (04) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de examinado el expediente digital, se pudo constatar que el pagador del GRUPO COREMAR, informo a este despacho judicial que el demandado el señor YEISSON JULIAN ARZUZAR RODRIGUEZ, no labora en esta empresa, lo que imposibilita acatar la orden judicial de embargo decretada en auto admisorio de fecha 26 de mayo del presente.

De igual forma aporta información de la empresa PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA NIT. 819.007.20, donde se considera se encuentra laborando el señor YEISSON JULIAN ARZUZAR RODRIGUEZ.

RE: NOTIFICACION OFICIO RADICADO 2023-00149

CESAR EDUARDO AREVALO RODRIGUEZ <nomina@coremar.com>

Mie 26/06/2023 9:50

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad

<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: VICTOR HUGO DE LAS SALAS MOLANO <vsalas@coremar.com>; BRYAN ALBERTO JARABA DEULOFEUTH

<bjaraba@coremar.com>

1 archivos adjuntos (285 KB)

OFICIO 2023-00149 PAGADOR coremar.pdf

Buenos días

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA SOLEDAD ATLANTICO

Maria Concepción Blanco Liñan

Secretaria.

La presente es para informarle que el señor Yeisson Arzuza Rodriguez, identificado con C.C 1.042.426.495, no labora con la empresa Coremar, el empleado labora para la empresa Palermo Sociedad Portuaria Nit 819.007.201, favor corregir el oficio para poder proceder con el respectivo descuento.

Gracias

Quedo atento

Cesar Arevalo Rodriguez

Asesor de Personal

Tel. 3177400 Ext. 15061

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Es importante señalar que en el escrito de la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora MELISSA PAOLA SANTANDER BOSS señalo que el demandado labora en el GRUPO COREMAR, motivo por el cual este despacho judicial, luego de admitida la demanda procedió a oficiar a esta empresa.

En merito de lo anterior este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. **HACER EXTENSIVA** la medida de embargo decretada en el numeral 4º del auto admisorio en fecha 26 de mayo de 2023, a la empresa PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA NIT. 819.007.201, donde actualmente labora el demandado, que es del siguiente tenor:

“4. ALIMENTOS PROVISIONALES: En aplicación en lo normado en el art. 397, numeral 1º del Código General del Proceso, se mantiene como alimentos provisionales mientras se surte el proceso a favor de las menores hijas PAS e IVAS, y a cargo de su padre el señor YEISSON JULIAN ARZUZAR RODRIGUEZ, lo dispuesto en la parte resolutive del acta de audiencia de no conciliación llevada a cabo ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF el día 17/09/2022 en cuantía de SEISCIENTOS MIL PESOS (600.000.00) destinado a satisfacer las necesidades que en la referida acta se discriminan, a fin de garantizar el aporte constante y efectivo de esos alimentos provisionales fijados y privilegiando el interés superior que les asiste, se procederá a Oficiar al pagador del GRUPO COREMAN a efectos que retenga las cantidades o en el porcentaje indicado y consigne los dineros A ORDENES DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – SUCURSAL SOLEDAD – ATLANTICO - CASILLA TIPO UNO (1) DEPÓSITO JUDICIAL, los cinco primeros de cada mes a favor de la demandante señora MELISSA PAOLA SANTANDER BOSS identificada con C.C. N° 1.042.433.468., en su calidad de representante legal de las citadas menores.”

2. **OFICIAR** al pagador de la empresa **PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA**, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al Despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor YEISSON JULIAN ARZUZAR RODRIGUEZ, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N° 1.042.426.495, vinculado laboralmente, a esa entidad a fin de establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado. De igual forma deberá realizar los descuentos al demandado en la cantidad indicada, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia.